



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERÍA DE FOMENTO	
10 ABR. 2019	
Salida Nº	Entrada Nº
373735	/

Toledo, 5 de abril de 2019

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo
Urbanístico
Exp. nº 013/18 PL
TEP/jmml
Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Lominchar
C/ Cambroneras, nº 36

45212- LOMINCHAR
TOLEDO

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 122 del TRLOTAU.
Punto del orden del día nº 7.**

07.- LOMINCHAR, EXPTE. 013/18 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-10 A, PROMOVIDO POR PABLO FONTELOS DÍAZ.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** emitir

Informe preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLOTAU,
con las siguientes consideraciones:

- En relación con la parcela nº 5 de cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo se analizará y justificará su idoneidad para poder destinarla a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública. En caso de entenderla inapropiada se definirá una parcelación más apropiada.

Por otro lado, y dado que se está cediendo el suelo que materializa el 10% de la edificabilidad total del ámbito, se considerará y justificará el rendimiento económico de la edificabilidad de vivienda libre y de vivienda protegida, y en caso de ser diferentes se utilizarán coeficientes correctores que ponderen la edificabilidad para obtener el aprovechamiento lucrativo de uno y otro uso. En su caso se modificarán las superficies de cesión para cumplir con la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo, tal cual prevé el artículo 69.1.2.c) TRLOTAU.

- Puesto que se plantea la construcción de una acera en la vía pecuaria y no encontrarse actualmente la vereda deslindada, y ser este acto administrativo el que determina los límites exactos de la misma, previa a la aprobación de la ejecución de cualquier actuación vinculada al desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución 10 A, deberá realizarse el deslinde o delimitación de la vereda de tal forma que los límites queden definidas con carácter definitivo antes de la realización o instalación de cualquier infraestructura.

- En relación con la accesibilidad se tendrá en cuenta las observaciones contenidas en el informe de la Consejería de Bienestar Social de fecha 22 de noviembre de 2018.

Tras la aprobación y adjudicación del Programa, junto con la solicitud de registro deberá aportarse por el Ayuntamiento un informe en el que se indique la corrección, subsanación u observación que corresponda de cada una de las consideraciones realizadas por esta Comisión, tanto al expediente administrativo y de gestión como a la alternativa técnica. Para el citado registro se deberá acompañar al informe:

- Certificado del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de su aprobación definitiva y adjudicación.
- Fotocopia compulsada de la proposición jurídico-económica debidamente diligenciada de aprobación definitiva y Fotocopia compulsada del convenio urbanístico formalizado.
- Alternativa técnica, en soporte papel y digital, debidamente diligenciada de aprobación definitiva, diligenciando la 1ª hoja del texto y los planos, y todo lo demás sellado y firmado.
- Fotocopia compulsada de la acreditación de la formalización de la garantía, financiera o real.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo. Teresa Esteban Perona

